

FLASH INFORMATIVO

Programa de facilidades para el pago de adeudos al INFONAVIT

En el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 2002, a través de reglas de carácter general, se da a conocer el programa de facilidades para el pago de adeudos al INFONAVIT por concepto de aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda. Las reglas más importantes del referido programa son las siguientes:

a) El programa de facilidades comprenderá los adeudos generados por el periodo comprendido del tercer bimestre de 1999 al sexto bimestre de 2000.

b) Los esquemas propuestos para dicha regularización serán: el pago en una sola exhibición y el pago en parcialidades.

c) Respecto al pago en una sola exhibición se autorizará la condonación de recargos del 40% al 50% dependiendo de la fecha de pago.

Respecto a los recargos no condonados deberán cubrirse con el adeudo y su actualización.

d) Respecto al pago en parcialidades se podrá realizar a través del convenio de 12, 24 ó 36 parcialidades.

En este caso, la condonación de recargos va de un 5% a un 35%, dependiendo del número de parcialidades y de la fechas de pago.

Los recargos no condonados se cubrirán junto con el adeudo y su actualización.

e) En caso de que el patrón se hubiese dictaminado para efectos del cumplimiento de sus obligaciones respecto al periodo que abarca el presente programa o presente el dictamen correspondiente antes de la fecha en que solicite su incorporación al programa, la condonación de recargos por mora se aumentará en 10 puntos porcentuales.

f) El patrón que desee acogerse al programa deberá presentar solicitud por escrito en la oficina del INFONAVIT que corresponda a su domicilio fiscal, identificando los bimestres, conceptos e importes omitidos que se pretenden regularizar. Además deberá señalar la fecha y forma en que llevará a cabo el pago de lo adeudado.

Tratándose de patrones a quienes el INFONAVIT les hubiese requerido el pago de adeudos por periodos similares a los que el programa establece, deberán presentar su solicitud durante los meses de enero y febrero de 2002. En el caso de patrones no requeridos, la solicitud podrán presentarla dentro del periodo comprendido de enero a junio de 2002.

Para el caso del convenio de pago en parcialidades, éste deberá formalizarse a más tardar el 30 de junio de 2002, pagándose la primer parcialidad en la fecha en que se formalice el convenio respectivo.

g) Tratándose de patrones con créditos notificados y vencido el plazo para acogerse al programa de facilidades, no podrán solicitar los beneficios posteriormente.

h) El programa establece supuestos bajo los cuales los beneficios alcanzados con el mismo no serán otorgados, así como supuestos bajo los cuales los beneficios alcanzados se perderán. Consideramos prudente que estos supuestos sean analizados, dependiendo del caso del solicitante, con el fin de que no entorpezca el trámite o se pierda el derecho.

i) Para la autorización de la regularización bajo el esquema de pago en parcialidades, se deberá garantizar el interés fiscal en cualquiera de las formas previstas por el artículo 141, fracciones I, II y V del Código Fiscal de la Federación.

j) El programa de facilidades estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de junio de 2002.

* * * * *

México, D.F.
Enero de 2002